



DECRETO ALCALDICIO N° _____ /

Hoy, la Ilustre Municipalidad de Cabildo,
Decretó lo siguiente:

CABILDO, 15 ENE 2016

VISTOS: La Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La Resolución n° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República. La Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Región de Valparaíso de fecha 30/11/12 que proclama la elección del Alcalde de esta Municipalidad. Ley 19.925 ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas. El Decreto Alcaldicio N° 51 de fecha 14 de febrero de 2008, que fija el horario de funcionamiento de los Establecimientos de Expendio de bebidas alcohólicas para la comuna de Cabildo. La ley 19.880.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 10 y 58, letras j) y ñ) de la Ley N° 18.695 y el Art. 21 de la ley 19.925, permite a los Alcaldes con acuerdo fundado del Concejo, disponer en la Ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdos a las necesidades y características de las distintas zonas de la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el mismo artículo.

TENIENDO PRESENTE:

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 123, de fecha 14 de enero de 2016, que acuerda modificar, el horario de funcionamiento de los establecimientos A, C y F, por la temporada estival, es decir, del 15 de enero 2016 y hasta el 15 abril de 2016, por razones de promoción turística de la comuna.

DECRETO:

Primero: Modifíquese, el horario de funcionamiento de los establecimientos que más abajo se singularizan, por la temporada estival, es decir, del 15 de enero 2016 y hasta el 15 abril de 2016, por razones de promoción turística de la comuna, de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACION	TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	De lunes a Domingo entre las 9:00 a las 1:00 del día siguiente
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos (solo clientes)	De Lunes a Domingo entre las 10:00 y las 04:00 del día siguiente
F	Establecimientos de expendio de Cervezas o sidra de frutas	Todos los días entre las 10:00 y las 04:00 del día siguiente

De igual forma para los establecimientos señalados en el inciso anterior, su hora de cierre se ampliara en una hora adicional los fines de semana y festivos.

No obstante lo anterior, esta disposición transitoria se suspenderá ipso-facto, cuando existan denuncias por desordenes debidamente acreditadas por los Organismos competentes.

Verificándose el cumplimiento del plazo dispuesto precedentemente o la condición señalada en el párrafo anterior se restablecerá el horario de funcionamiento dispuesto por el decreto 51/2008.



Illustre Municipalidad De Cabildo
Contraloría Municipal

Segundo: La presente modificación a la ordenanza comenzará a regir partir de la publicación en la página web municipal www.municipiocabildo.cl del respectivo acto administrativo que lo apruebe,



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución:

- Decretos y Transcripciones
 - Rentas y Patentes
 - Contraloría Municipal;
 - Encargado pagina WEB.-
 - Juzgado de Policía Local; Inspector Municipal;
 - Carabineros, Tenencia Cabildo.
- AAD/TMC//PMP/pamp.-



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE